

RES. 434/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 03 DE MARZO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000708, Ent. N° 0489/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 19.038 para la operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de El Jagüel y Pozo de Bombeo Principal (PTAR El Jagüel y EB Planta – Departamento de Maldonado), y de las siete Estaciones de Bombeo (EB) que componen el macro – sistema de saneamiento de Maldonado y Punta del Este, así como la PTAR de Piriápolis;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 54/18 de fecha 23/11/18, el Directorio de la Unidad de Gestión Desconcentrada de Maldonado, dispuso adjudicar la Licitación de referencia a la empresa C.I.E.M.S.A, por un monto básico de \$ 157:281.320 (impuestos incluidos) más \$ 15:728.132, por concepto de ajuste paramétrico de precios básicos, por el plazo de 24 meses calendario, computable a partir del término de 30 días calendario siguientes a la notificación de la hoja de servicio;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 825/19 de fecha 27/03/19, acordó no formular observaciones al procedimiento y cometer al Contador Delegado la intervención del gasto previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que por Resolución R/D UGD N° 45/19 de fecha 13/06/19, el Directorio de OSE autorizó un crédito complementario por la suma de \$ 15.728.132 (impuestos incluidos), y este Tribunal, por Resolución

N° 1954/19 de fecha 14/08/19, acordó cometer a la Contadora Delegada la intervención del referido gasto, extremo que ocurrió con fecha 05/02/20;

4) que con fecha 15/09/20, la Unidad de Gestión Desconcentrada Maldonado – Área de Plantas de Aguas Residuales, solicitó la ampliación contractual del 50% de la Licitación, debido a que el servicio reviste el carácter de esencial siendo imposible cumplirlo con recursos propios, una vez que finalice el contrato el 31/03/21. Con la ampliación solicitada se cubriría el plazo de 12 meses que insumirá la sustanciación de un nuevo procedimiento licitatorio;

5) que, en esa misma fecha, se solicitó a C.I.E.M.S.A. su conformidad para proceder a la ampliación referida, lo cual efectivizó con fecha 23/09/20;

6) que, con fecha 24/09/20, la Unidad de Gestión Desconcentrada Maldonado – Área Administrativa Financiera informó que el monto básico de la presente ampliación asciende a \$ 76:041.841 (impuestos incluidos), más una previsión de ajuste paramétrico de \$ 15:208.368 (impuestos incluidos) y un crédito complementario de \$ 7:604.184 (impuestos incluidos) para la utilización del fondo previsto para la adquisición de repuestos, insumos y artículos necesarios para mantenimiento. Asimismo, solicitó autorización por un crédito complementario cuyo monto asciende a \$ 4:500.000 (impuestos incluidos) a efectos de cubrir el ajuste de precios básicos de los servicios pendientes de ejecutar, que finalizan el 31/03/21;

7) que por Resolución R/D UGD N° 68/20 de fecha 10/12/20, el Directorio de la Unidad de Gestión Desconcentrada de Maldonado dispuso:

7.1) ampliar, supeditada a la intervención preventiva de este Tribunal, en un 50% la Licitación de referencia adjudicada a la firma C.I.E.M.S.A.;

7.2) autorizar un crédito por la suma de \$ 76:041.841 (impuestos incluidos), más una previsión de ajuste paramétrico de \$ 15:208.368 (impuestos incluidos) a efectos de atender dicha erogación;

7.3) autorizar un crédito complementario de \$7:604.184 (impuestos incluidos) a fin de realizar las tareas de mantenimiento incluidas en la Licitación, del cual se hará uso en los términos y condiciones establecidos en el Pliego;

7.4) autorizar un crédito por la suma de \$ 4:500.000 (impuestos incluidos) para cubrir el ajuste paramétrico de los servicios actualmente en ejecución;

8) que con fecha 29/01/21, la Sub Gerencia Administrativa Región Sureste informó que la imputación de los créditos referidos cuenta con disponibilidad en el Grupo 1- Bienes de Consumo - y Grupo 2 - Servicios no personales - en el Presupuesto de Compras 2020 vigente por prórroga automática, realizando las siguientes imputaciones: \$ 65:515.852,33 IVA incluido; \$ 4:500.000 IVA incluido (Programa 1500, Objeto 272000), \$ 1:710.943,52 IVA incluido (Programa 1500, Objeto 163000) y \$ 3:992.195,69 IVA incluido (Programa 1500, Objeto 198040) para el presente año, y \$ 25:734.356,7 IVA incluido (Programa 1500, Objeto 272000), \$ 570.314,10 IVA incluido (Programa 1500, Objeto 163000) y \$ 1:330.731,9 IVA incluido (Programa 1500, Objeto 198040) para el año 2022;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación gestionada encuadra dentro de lo previsto por el artículo 74 del T.O.C.A.F. en tanto recae sobre el mismo objeto de las prestaciones originales, la contratación se encuentra vigente, se recabó el previo consentimiento de la adjudicataria y no se superó el tope del 100% previsto por la norma;

2) que los créditos complementarios autorizados (Resultandos 7.3 y 7.4) se fundamentan en lo establecido por el Anexo VIII, literal a) y artículo 10.3.2 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado;

3) que en mérito a lo anterior, el gasto resultante no merece objeciones legales;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones y cometer a la Contadora Delegada la intervención del gasto derivado de la ampliación dispuesta, así como el gasto derivado de los créditos complementarios autorizados, previo control de su imputación a Grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 2)** Comunicar a la Contadora Delegada; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

Im